



REPÚBLICA DEL ECUADOR

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que,** hoy 3 de diciembre se celebra el día Internacional de las Personas con Discapacidad, y la Asamblea Nacional debe exhortar a las instituciones Públicas y Privadas a la inclusión de ellas;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 132, primer inciso, parte pertinente, dispone: "...*Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones. ...*";
- Que,** La Ley Orgánica de la Función Legislativa en sus artículos 24 y 157, permite la creación de comisiones especializadas ocasionales y el incentivo de la participación ciudadana;
- Que,** La Constitución de la República en su artículo 35, textualmente expresa: "*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*";
- Que,** la Constitución de la República en la Disposición Transitoria Sexta dispone la constitución de los consejos nacionales para la igualdad, para lo cual se adecuarán sus estructuras y funciones; y,

En ejercicio de sus facultades,

RESUELVE:

1. Publicar en los medios de comunicación nacional el siguiente texto de reconocimiento y exhortación a las personas con discapacidad por su día:

EXALTACIÓN POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

La Asamblea Nacional honrada de representar a tan participativo y humanitario grupo como son las personas con discapacidad de nuestro país; expresa su profunda admiración y respeto, además declara su compromiso infinito por mejorar y garantizar los derechos de los casi dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

millones de ecuatorianos que tienen alguna discapacidad. En ejercicio de sus funciones felicita y exalta la valiente y esforzada lucha diaria de las y los ecuatorianos que contribuyen humana y productivamente al Ecuador sin perjuicio de su discapacidad.

2. De conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Consejo de Administración Legislativa propondrá al Pleno de la Asamblea Nacional la creación e integración de la **COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**. La misma que se integrará para elaborar, tramitar y proponer, para aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional, las siguientes Leyes:

- Ley de Discapacidades
- Ley del Anciano

Esta Comisión organizará foros para la inducción y capacitación de los miembros de la Asamblea Nacional, a cerca de los derechos con las personas con discapacidad, dentro del nuevo marco constitucional y demás leyes relacionadas.

La Comisión Especializada Ocasional se integrará una vez concluido el trámite de las leyes encargadas a las actuales Comisiones Ocasionales, creadas el 17 de septiembre del presente año.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los tres días del mes de diciembre de dos mil nueve.

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente


DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General